Por la presente requisitoria llam' y emplazo à Cirila Gonzale

villa de Heinosa y su partido ele

gatoria en la causa que contra ét ma hallo instruyendo sobre amenazas de ativa depositus ile géneros extranje- i muerte a su convecino D. Bonifacio Carcia, bajo apercibimiento que de no verificarlo dentro de dicho termi

gero que hava lugar.

y lo agordado. franceros, in haver measure de los colounales, a uva close pertenneen estos: Considerando que a este caso tampo publica, Francisco Sefrano,= ed purch a aparties las prescripciones deuté del Conseju de Ministros nigdor de la provincia, á peticion del withing the autorizados de la zona se eny doloniales, pagara el dueho una multa de 1 000 a 2.500 pesetas sin per-

truzo de la pared construido, minifeslando que lo hacian para dejar librejal servicia público el arreyo llamido del Concejo, que está dentro de la finca; por ourns beebos of referrido Margallo consi-

eninhamiento de la Zarza, pero sin citar maguna disposicion expresa que le atrienvera el conocimiento del negocio, requello de inhibición al Juzgado, de acuer. Linstancia presentada por de con la Comision provincial

objet obserque obided res eb esses Se publica todos los dias escepto los festivos el escipto

SUSCRICION EN SANTANDER: por un año 14 escudos; por seis meses 8 idem; por 3 meses 5 idem =SUSCRICION PARA FUERA: por un año 17 escudos; por 6 meses 10 idem; por tres meses 6 idem. - Se suscribe en la Imprenta de Vda de Gonzalez, calle de la Compañía, núm. 5. - El pago de la suscricion sera ADELANTADO _No se admite correspondencia oficial de los Ayuntamientos, quienes deberán dirigirla precisamente al señor Gobernador. Los anuncios se insertaran a un real por línea, siempre que para ello estén autorizados por el Gobierno de la provincia -ADVERTENCIA. -Los números que se reclamen después de trascurrido el plazo de ocho dins, y hecho el oportuno aviso para el pago de suscricion, se facilitaran á 2 rs ejemplarade los retenidos por no haber satisfecho adelantado el importe de la mism the temporal and the parent constraints. Administration administration of the parent o

Administracion provincial de Fomento. Amond Tollor officially.

Minas.

Don Agapito Prieto, Jefe de la expresada sección. 85 101111

Hago saber que D. Bernardo Rodriguez Saro, vecino de esta ciudad, ha presentado una solicitud de registro de 12 pertenencias con el nombre de San Vicente, de mineral hierro, al sitio que llaman Venta de la Montaña, término del lugar de La Montaña, Ayuntamiento de Torrelavega, que linda al S. con el camino que conduce à le Venta; al N. el ferrocarril de Alar à Santander, al E. la ermita de San Vicente, y al O. referido caconstituyan las trasfaciones de donodim

aullaceola signiente designacion; mos las

Se tendrá por punto de partida el sitio del registro que contiene un peñon del mineral arriba manifestado, distante de la ermita de San A'icente en direccion E. 400 metros próximamente; desde él se medirán al S. 200 metros, ó los que se necesiten hasta intestar con las pertenencias de la mina San Blas, al N 200, al S. otros 200, y al O. 200 tambien.

Y habiendo admitido el Sr Gobernador por decreto de 18 de Marzo, la indi-Cada solicitud, se publica de órden de S. S. yen cumplimiento de lo que previene el artículo 23 de la ley del ramo vigente para los efectos que expresa el 24 de la misma.

Santander 27 de Marzo de 1874.por compra, venta herenciosoria osique

desde la formacion del último reparto

presentaran las relaciones justificadas en

el término de 10 dias, à contar desde el

Don Agapito Prieto, Jefe de la expresada seccion.

Hago saber que D. Francisco Javier Gulierrez Calderon, vecino de esta ciudad, como apoderado de D. Francisco de la Riva Portilla, vecino de Viérnoles, ha presentado una solicitud de registro de 12 pertenencias, con el nombre de San Francisco, de mineral hierro y otros, al sitio que llaman Campos de la Cruz

(terreno comun), término del lugar de Bustronizo, ayuntamiento de Arenas, que linda al este carretera y monte titulado Brazo, término de Somahoz, al oeste el sitio titulado el Cueto, al norte el sitio llamado Abellanosa y Llagunas, y at sur prado de D Mariano Fernandez, oliobni

Hace la siguiente designacion:

Se tendrá por punto de partida una calicata que tiene 3 metros de profundid dad y se halla situada á 500 netros próximamente en direccion este de la carretera y línea límite del monte titulado Brazo; desde ella se medirán al este 140 metros fijándose la primera estaca, de esta al norte 100 la segunda, de esta al oeste 200 la tercera, de esta al sur 600 la cuarta, de esta al este 200 la quinta y de esta al norte 500 hasta intestar con la primera - joyan al kasonemon yum

Y habiendo admitido rel Sh Gebernale dor por decreto de 17 del actual, la indicada solicitud, se publica de orden de S. S. y en cumplimiento de lo que previene el art. 23 de la ley detramo vogente, para los efectos que expresa el 24 de la misma.

Santander 27 de Marzo de 1874 -Agapito Frieto.

en jele del ejércila del Norte al senor

ministro de la Guera.

Don Agapito Prieto, Jele de la expresada est seccionallitas ab sousq-ib soungis

Hago saber que D. Luis D Sopeña, vecino de esta ciudad, ha presentado una solicitud de registro de 50 pertenencias con el nombre de Más Cármen, de mineral hierro y otros, al sitio que llaman El Cepo ó Monte de San Vicente, término del lugar de Lloreda, ayuntamiento de Santa María de Cayon, que linda al norte con el pueblo de Lloreda, al sur La Miés de Abajo, correspondiente á Esles, al este miès de San Vicente y rio de Esles y ai oeste arroyo de Ruda.

Hace la signiente designacion:

Se tendrá por panto de partida una calicata como á unos 100 metros al oeste del Santuario del Cepo; desde él se

eia, Administracion provincial de Aduamedicán al norte 250 metros, al sur 250, al este 500 y al oeste otros 500

Y habiendo admitido el Sr. Gobernador por decreto de 24 del actual, la indicada solicitud se publica de órden de sos y en dumplimiento de lo que previene el ant. 23 de la ley del ramo vigenta para los efectos que expresa el 24 de la

Santander 30 de Marzo de 1874.— Agapito Prieto que, partiendo de las minas de Rio, Tin

Don Agapito Prieto Jefe de la expresada a explotacion de indicartas minorastis"

o, ha de terminar en el puerto de Buel-

Hage saber que D Rufino Pineda Dou, vecino de esta ciudad, ha presentado una solicitud de registro de 32 pertenencias con el nombre de La Cagiga, de mineral hierro, al sitto que llaman Quebia, término del lugar de Wallano, ayuntamiento de Camargo, que tinda al sur carretera pública, al est y norte tambien carretera pública al oeste la casa de Juan Sierra.

Hace la siguiente designacion:

Se tendra por punto de partida una cagiga que se halla sola en el triángulo formado por la union de las tres carreteras del pur bio, á unos 10 metros de distancia en direccion este de la casa de Juan Siera; desde ella se medirán al norte 500 metros, al sur 300 al este 370 y al oeste 30.

Yhabiendo admitido el Sr. Gobernadoy por decreto de 30 de Marzo, la indicade solicitud, se publica le orden de S S.º en complemento de lo qui previene la articulo 23 de la dey del ramo vigente para los efectos que expresa el 24 de la misma.

Santander 31 de Marzo de 1874 — 22 cajas de azucar y seis sacos de cafe

debe considerarse como el desembri-

Don Agapito Prieto, Jefe de la expresada sección.

hoy Adusana, lo que esta prohibido p Higo saber que D Luis D Sopeña ve-cino de esta ciulad, ha presentado una solicitud de registro de 110 pertenencias con el no ubre de San Luis, de mineral hierro y otros, al sitio que llaman Groma, término del lugar de Argoños, ayunta-

en la debesa Sancedilla, aparecia haber miento del mismo nombre, que linda a norte posesion del Sr. Villegas, al sur la carretera que sube á la fuente de la Fragua, oeste el prado de D. Alberto Tananco y al este el castillo de Groma

Hace la siguiente designacion:

Se tendrá por punto de partida el concero del caminito-que sube al custillo Groma, que dista del prado del Sr. Taranco 50 metros próximamente; desde él se medirán al sur 300 metros, al norte 800, oeste 200, y al este 800.

Y habiendo admitido el Sr. Gobernador por decreto de 24 de Marzo, la indicada solicitud, se publica le ord ha de S. S. yien cumplimiento de lo que previene el art 25 de la ley del namo vigente para los efectos que expresa 124

de la misma. Sintander 28 de Marzo de 1874. — Agapito Prieto. presente conflicto:

PODER EJECUTIVO DE LA REPUBLICA.

- DETEN THE BIS PRESIDENCIAL DO DE 12 DO

ter economico el igarme, que las dispo-

rioso administrativas edo das Andiencias

CONSEJO DE MINISTROS.

leb exeleration DECRETOS. 16 500

En el expediente y autos de competencia suscitada entre el Gobernador de la provincia de Cáceres y el Juez de primera instancia de Montanchez, de los cuales resulta:

Que á nombre de D. Venancio Margallo se presento en dicho Juzgado un interdicto de recobrar, fundado en que el actor habia adquirido del Estado en Febrero de 1860 una dehesa titulada Sancedilla, que le fué solemnemente adjudicada, prévio remate, y en cuya posesion entró en Mayo del mismo año, sin que mediara reclamacion alguna ni apareciesen servidumbres ni cargas de ninguna clase: que en 1871 el mismo propietario de la finca dispuso cerrar y cerró con pared un costado de la misma; mas en 1872 D. Juan Francisco Dueñas y otro:

vecinos de la Zarza destruyeron un gran trozo de la pared construida, manifestando que lo hacian para dejar libre al servicio público el arroyo llamado del Concejo, que está dentro de la finca; por cuyos hechos el referido Margallo considerandose perturbado en la posesion que disfrutaba, entablaba el interdicto de recobrar correspondiente:

Que admitido este, y cuando se estaba practicando la información testifical sin audiencia de los despojantes, el Gobernador de la provincia, á peticion del Ayuntamiento de la Zarza, pero sin citar ninguna disposicion expresa que le atribuyera el conocimiento del negocio, requirió de inhibicion al Juzgado, de acuerdo con la Comision provincial, y fundándose en que la cuestion objeto del interdicto versa sobre servidumbres publicas man adas respetar en virtud de acuerdos del Ayuntamiento mencionado, y por lo tanto el interdicto no era admisible:

Que sustanciado el incidente de competencia, el Juez declaró tenerla en atencion á que, léjos de haberse hecho constar que el Ayuntamiento de la Zarza hubi re dictado providencia alguna que ordenara el derribo de la pared construida en la debesa Sancedilla, aparecia haber resuelto el Gobernador en 15 de Julio de 71 que se previniese al Alcalde de aquel pueblo respetase el derecho de propiedad, y si creia tenerlo para establecer servidumbres, lo ejercitase en el Tribunal ordinario; además de que la posesion en que el actor se hillaba de su finca desde 1860 constituia un título civil que le autorizaba para utilizar la via del interdicto: Alexandra Rendere Od Cons

Que esta providencia fué comunicada al Gobernador en 23 de Abril de 1873, y despues de varios recordatorios que el Juez le dirigió, contestó aquél, con fecha 25 de Noviembre del mismo año insistiendo en la competencia, pero sin que conste que para adoptar este acuerdo oyese prévia ente á ninguna corporacion consultiva, con lo cual resultó el presente conflicto:

Vista la órden del Regente del Reino de 6 de Abril de 1870, en cuyo número segundo se dispone que las Salas contencioso administrativas de las Audiencias presten en toda competencia de carácter económico el informe que las disposiciones anteriores reservaban á los suprimidos Consejos provinciales:

Considerando:

- 1.° Que atendida la naturaleza del asunto à que se refiere la presente contienda de competencia, estaba el Gobernador ob igado á consultar el parecer de la Sala contencioso-administrativa de la Audiencia ántes de insistir en el requirimiento de inhibicion, porque se trata de actos posesorios relativos á una finca enajenada por el Estado, y de las condiciones con que se verificara la enajenacion:
- 2° Que no aparece cumplido el referido trámite, y esta omision constituye un vicio sustancial que, miéntras no sea d bidamente subsanado, impide la decision del conflicto;

Conformandome con lo consultado por di Consejo de Estado en pleno,

terming the legar de Argentes, the feet the transfee but and the terminal

y lo acordado.

there is no that de 1874

Santander 4 de Marzo de 1874 = El Presidente del Poder Ejecutivo de la República, Francisco Serrano. = El Presi dente del Consejo de Ministros, Juan de Zavala.

MINISTERIO DE HACIENDA.

DECRETOS.

Ilmo Sr.: Visto cuanto resulta del expediente instruido á consecuencia de la instancia presentada por D. Daniel Carballo, representante de la Compañía cesionaria de las minas de Rio-Tinto, en solicitud de que se permita desembarcar por el punto de San Juan del Puerto, despues de despachados en la Aduana de Huelva, los materiales necesarios para el ferro-carril que ha de construirse desde dichas minas al puerto de la capital, así como para el de los efectos destinados á la explotacion de las indicadas minas.

Vistos los informes emitidos por la Administracion económica de la provincia, Administracion provincial de Aduanas, Comandancia de Carabineros y Junta de Agricultura, Industria y Comercio, cuyos informes son favorables á lo que se solicita;

El Gobierno de la República, de conformidad con lo propuesto por V. I., ha resuelto que se amplie la habilitacion de San Juan del Puerto para el desembarque del material destinado al ferro carril que, partiendo de las minas de Rio Tin to, ha de terminar en el puerto de Huelva, y para el de los efectos destinados á la explotacion de indicadas minas, con la intervencion del resguardo de Carabineros de aquel punto, prévio reconocimiento y despacho en la Aduana de la capital.

De órden del mismo Gobierno lo digo á V. I. para los efectos correspondientes Dios guarde V. I. muchos años. Madrid 11 de Febrero de 1874. - Echegaray. Sr. Director general de Aduanas.

Seattended per printe de partida un

Ilmo. Sr.: Vista la apelacion de D Enrique Perez Garzon, del comercio de Huelva, contra el fallo de la Junta administrativa de dicha capital, que le impu so la multa que prescribe el art 202 de las Ordenauzas de Aduanas por 22 cajas de azúcar y seis sacos de café detenidos en una casa de Gibraleon:

Resultando que el género en cuestion formaba parte del embarcado en Gádiz por el jalucho Angustias con factura número 1, carpeta 2.748, que fué desembarcado legalmente en loguer:

Considerando que la detencion de las 22 cajas de azúcar y seis sacos de café debe considerarse como el descubrimiento de un depó-ito de géneros coloniales en la zona fiscal y punto donde no hay Aduana, lo que está prohibido por el artículo 175 de las Ordenanzas de Adua-

Considerando que al tratar de imponer pena por esta infraccion resulta que el

competencia, que no há lugar á decidirla ! las fija para los depósitos de géneros extranjeros, sin hacer mencion de los colomales, à cuya clase pertenecen estos:

Considerando que a este caso tampoco pueden aplicarse las prescripciones del decreto de 20 de Junio de 1852, porque los géneros en cuestion ne circulaban al ser deteridos;

El Gobierno de la República ha resuelto revocar el fallo apelado, y que el artículo 22 de las Ordenanzas quede redactado en la forma siguiente: «Cuando en puntos no autorizados de la zona se encuentren depósitos de géneros extranjeros y coloniales, pagará el dueño una multa de 1.000 a 2.500 pesetas sin perjuicio de las demas zonas que puedan imponers si las mercancías, resultan sin los requisitos legales

De orden del referido Gobierno lodigo á V I para los efectos consiguientes Dios guarde á V 1. muchos años

Madrid 13 de Febrero de 1874 -Echegaray -Sr. Director general de Aduanas.

os Ayuntamientos, guinuos debreco

TELEGRAMAS.

«Provincias Vascongadas y Navarra. —San Martin 31 de marzo, á las 9 y 30 minutos te la noche.—El general en Jefe del ejército del Norte al señor ministro de la Guerra:

«Durante el dia se han presentado á indulto dos oficiales, dos sargentos, un cabo y ocho soldados carlistas, y lo ha concedido en nombre del Go bie no. Se ha hecho algun fuego de artilleria sobre las posiciones enemigas.

San Martin 1. º de abril, á las 9 y 30 minutos de la mañana. - El general en jete del ejército del Norte al senor muisho de la Guerra.

«Segun las noticias de los pasados. las pérdidas del enemigo han sido muy numerosas, la mayor parte por el fuego de nuestra artillería. Los carlistas no cesan en la construccion de trincheras y reconcentran todos los fuegos à nu stro frente y derecha. En el momento que tenga emplazada la arttllería continuaré con vigor.»

San Martin 1.º de abril. á las 5 y 10 minutos de la tarde - El general en jefe del ejército del Norte al senor ministro de la Guer a.

«En el dia de hoy se han hecho algunos disparos de artillería á las posiciones enemigas sin haber tenido fuego de infanteria. Han continuado los trabajos de batería y trincheras, se han presentado á indulto 12 carlistas; y segun noticias seguras del campo enemigo, tambien murió Radica de resulta de las heridas de granada que recibio.»

Providencias judiciales.

EN NOMBRE DE LA NACION.

Vengo en declarar mal formada esta artículo 222 de dichas Ordenanzas sólo. Don Benigno de Linares y Lamadrid,

Namero Be 6 Juez de primera instancia de esta villa de Reinosa y su partido etc.

Por la presente requisitoria cilo, llame y emplazo á Cirilo Gonzalez Lopez, natural y vecino del pueblo de Cañeda, para que en el improrogable término de 30 dias, á contar desde la insercion del presente en la Gaceta de Madrid, comparezca en este Juzga. do à fin de recibirle declaracion inda. gatoria en la causa que contra él me hallo instruyendo sobre amenazas de muerte á su convecino D. Bonifacio García, bajo apercibimiento que de no verificarlo dentro de dicho térmi. no, será declarado rebelde y le para. rá el perjuicio que haya lugar.

A la vez, en nombre de la Nacion. se encarga à las autoridades y demás dependientes de policia judicial, que caso de ser habido expresado sujelo. procedan á su detencion y remision á este Juzgado.

Dado en Reinosa á 31 de Marzo de 1874. — Benigno de Linares y Lama. drid.-Por M. de S. S.*, Matias Ro. driguez.

Anuncios oficiales.

Constitucional de Co-Aynntamiento lindres.

Debiendo de procederse por esta Junta pericial à la formacion del apéndice que ha de servir de base para la confeccion del repartimiento, que ha de regir en el próximo año económico de 1874 á 1875, se hace presente à los terratenientes en este término municipal, tanto vecinos como forasteros, que en el término de 15 dias, á contar desde la publicacion de este anuncio presenten en la Secretaria de este Ayunjamiento las relaciones que constituyan las traslaciones de dominio, así como de las alteraciones ocurridas en la Colonia y ganaderia; apercibidos, que de no verificarlo en el tiempo prefijado les parará el perjuicio consiguiente de no ser despues atendidos.

Colindres á 27 de Marzo de 1874 -Macario Rodriguez.

Ayuntamiento de Lamason

Con el fin de ocuparse la Junta amillaradora de este municipio en la confecion del apéndice, base del reparto de 1874 á 75, los contribuyentes tanto vecinos como forasteros que hayan sufrido alteracion en la riqueza imponible, por compra, venta herencia ú otras caudesde la formacion del último reparto presentarán las relaciones justificadas en el término de 10 dias, á contar desde el anuncio presente en el Boletin oficial, en la Secretaria municipal á conpañando á los titulos posesivos las correspondientes cartas de pago por derechos á la Hacienda, pues que sin ellas no seran atendidas las reclamaciones.

Lamason 26 de Marzo de 1874. Juan Perez. h andmen la mos justiconatren \$1. at

San Francisco, de quincrel bierro y otros,

su 3 si sh soamed nomell sup cilis to

M.E.C.D. 2015

AUDIENCIA DE BURGOS.

Registro de la Propiedad,

Partido de San Vicente de la Barquera.

Tapores-correos tranceses.

EXTRACTO de las inscripciones defectuosas correspondi ites al Ayuntami nto de Lamason.

Pueblos.	Sitios.	Clases	Interesados.	Defectos.	Objeto de la inscrip- cion.
fuente.	Portilla S. Pedro.	Prado.	Capellanía de Obeso.	Sin lindero.	Censo.
40 1 41 43	Anvió.	Idem.	idem	id id	id.
图	Cuadrillo. Esquinal.	Dos idem y prado. Tierra.	idem or orng g estals which as sormored g	Various bi Admite carga	id.
adidas 808 ab a	La Cotera.	Otra. "Inaquiod pl an lorang	idem idem	veraeruz bi Informara su en San bi	de combinabien directi
TRASA ST	Los Torcos.	Prado.	idem	in thinks of showing pariety of	all , ooil old in song and
ata STREET BY	Floranes. Hoyuca.	Prado y casa. Tierra.	idem	Sin linderos.	nursem Ad., must be a
, a de la Harrier 187	Piedra hita.	Otra.	idem idem	id id	idin the project of the file of the state of
er creates a se	Lafuente.	Cuatro prados.	idem	id an area	Tast miner dintrodid ad a
CHU Jet	Cagigal.	Tierra. Otra.	lidem / market and the lidem	id official still	L. othmispid. Losinger
te carenta cua 24	[2] [1] D.C. (E.C.) (A.C.) (E.C.) (E.C.) (E.C.) (E.C.) (E.C.) (A.C.) (E.C.) (E.C.) (E.C.) (E.C.) (E.C.) (E.C.)		idem idem	id supply on	osponid. To costo
real and being the	Lafuente.	Idem On the Control of the Control o	dem ADOTAL ARABATA	id ni cabida.	all the carga a bit to y pass
Pacelenie in the			idemous de la de la consedimentoment	igamente bi Saldra do es e i	H & Leopeld This solution
eigidie andienes	Llaguna. Laniada.	Heredad. Indicon assemble and an Enf Tierra.	idem 108 / Reb. 6401 000.8 th tonsage Tours to a	in the primera mulch	Chamber identity of the
noride en Espan	La Espina.	ldem	idem idem	id id	ing and a spid. The spide of th
Assessment Finance	Erancho.	Dos prados.	ldem	idem ni sitio	id.8 177 .666
saya solucition v	La Fuente. Muñeca.	Dos tierras. Casa.	idem . Allowed to Boltonolly	à los sa-	omiolini side kung esi gi
ching and contract	Zolaya. I usus and	Casa.	idem idem idem idem idem idem idem idem	idem ni sitio.	anust paid to be sould
	Callejo.	Tierra.	idemion for precios de presios que por anormabi-	crinaga y Dial forma que s'es	id.
and the parent of	Floranes.	Otra. Tierra.	idem	The same wild before a	id.
d bastalao ning	Rionio.	Otra.	idem idem	ing the second of the second	id.
	Guspial.	Otra.	idem	id id	id.
enter in 110 Ab.	Burrió.	Tierra. furning of all enths neigh	idemal man almomissaries billingened object to	bilistic elegante van	handid on man
on to lead to come	Piedra hita. Juguca.	,我们就是一个人,我们就是一个人,我们就是这个人的,我们就是一个人的,我们就是一个人的,我们就是一个人的,我们就是一个人的,只要这样,不是一个人的,就是这样,他	Juan Martinez Rubin.	idem ni cabida.	id.
y bien meddy	THE RESERVE TO A CONTRACT OF THE PROPERTY OF T		idem idem	Sin linderos.	id.
a come a sequen	Prado de Burió.	idem. Olakona nama nin mod	idem) later of a need abusiness an object a velt	bile entrepuents —	id.
erris.	Sobre la Barcena. Lafuente.	Lasa y prado.	idem brunch de pulla que disa un se podiciona de la compania del compania de la compania de la compania del compania de la compania del compania de la compania del	biRerlanege a la lot	id.
AND THE PROPERTY OF THE PARTY O	Hoyon.	Prado.	lidem idəm	Single of the state of the stat	id.
	Piedrá hita.	Casa.	idem Als min allo singu	185 118118 bieros Gomes y for	las Libi cobrato
liggis dabord	Tres Bustillo. Burrió.		idem	id solution	- Jarrollid. Y lar
produce Saint	El Rio.		idem idem	id landing.	- Repare id. of the same
Part Charles	Peña.	Tierras.	idem idem	id id	udiantes id. 40 to 2003 (5)
		Idem. encargo an las	idem managh	and the second of the second	de sang idamental same
	Trescasa. Componteo.	Idem. Dos prados.	idem paradiancy and the control of t	Coco de id	referred of ideas, thereby
18-13	Sopeña.	Tierral oligno and sobot ses ast	idem	Sin cabida ni linderos.	digin dince fritam shap
a Contracto de	Cotera.	Otraza manuta y cispin	idem and the same of	id	id. Androisman
non ala	Serna. Herias.	Otro.	idem missississis and the youth	id id	id.
March 19	Corral de Concejo.		idem (1969)	endos, bi endos	id. Black of a did id
	Ormas.	Prado Prado	idem was read that the contract of the contrac	distinct an notified begoing to	o mensimbolic juicios
APPENDING TO THE PARTY OF		Tierra. Otra.	idem idem	manor of sb y id	le de juichbide lattas.
e enime:	Cagigal. Llano.	Idem.	idem Mantaga	id .by ob ac	peache embioide ince
Muni wh		Prado.	idem angulat as a second as a constant of the	id appets on	region with being said in
18.2919	Cotera. Carrere.	Tierra. Prado.	idem Committee, Men-	a brown b Lopez, Cilip	to make in id.
44 Ch		Tierra.	idem 12000 J 90 6181 600171-01	id id Parting Parting	id.
	Malverde.	Otra. 120 of claims	idem . Tubnelmer oven	is torest bi bapant a	nominalidorga de la
	Lafuente. Floranes.	Prado y tierra. Haza.	idem idem idem idem idem idem idem idem	THE PROPERTY OF THE PROPERTY OF	id.
0 0 0 1-50		No. 10 April 1985 Apri	idem la salara de respensabilitation de est	idem ni cabida.	a brilling dinion to value
minim	Pumares.	Gasa.	idem Ty along mabi	rsos de bires Angel B	dulound in a second of the sec
Park Park		Dos tierras.	idem	id	id.
The Party		Otra. Casa y huerto.	idem idem	id id id	Toll office thank that of the
	Ontañeses.	Tierra.	jidem	id -5 man id	to an additional formation of
I swiring	Burrió:	Prado.	idem de la la la managaria sou so cera	off amount wid "Harman	hime straid reof obeing
AS THE RESERVE OF THE PARTY OF	Cotera Torca.	Casa y prado.	idem idem	bioderado dol las	id.
all H	La Braña.	Tierra.	idem	bi catle up San 1	id.
	Parabajo.	Idem.	Diego de la Bárcona	no simos stimo did - la simo di	id: 190.289 Aid q, obulger j
A STATE OF STATE	Rodondo.	Prado Tierra.	Diego de la Bárcena.	idemini och: 1-	
MANUEL BY	Segueros.	Otra. da/000413923 39	idem de la	idem ni cabida. Sin linderos.	id.
	Laniada.	Prado.	idem strength non antonomia	mobile business id	id.
THE PROPERTY OF THE PARTY OF TH	Canalejo. Piedrahita.	Tierra. Idem.	idem the state of	be tomer about id	id.
ARREST TOTAL	Perujo.	Tierra behi otor garange	idem lab zaradni zamantili	Darles bilancaments and de	id.
THE WEST	Sogueros.	Casa.	idem and an expla blood it some	id id id id id id	id. id.
		Casa y prado.	idem idem		id.
建筑建筑		Dos casas. Prado.	idem you Rlo reprotose to	spinit maleinantid	AMARIN SOUTH AND THE SECONDARY OF
			e-continuará.)	idem ni cabida.	id.

Anuncies particulares

Vapores-correos franceses.

Servicio Postal de las Antillas Míjico y Colon.

Saldrá de Santander el 21 del corriente mes el magnífico vapor de est-Compañía de 3 000 toneladas y 1.000 caballos de fuerza nombrado,

TLEEDE PARIS.

para San Thomas, Habana y Veracruz teniendo combinacion directa en San Thomas para Puerto Rico, Cabo Haitiano, Stgo. Cuba, Kingston (Jamaica), Colon, la Guadalupe, la Martinica, y desde Panamá para Puota Arenas, La Union, La Libertad, San José de Guatemata Acapulco, Manzanillo, Mazatlan, San Francisco de California, Guayaquil, Islay, Callao y Valparaíso.

Admite carga á flete y pasageros para los puertos expresados, y únicamente carga para la Guaira, Savanilla, Trinidad Demerari, Paramaribo y Cayenne.

I Precio del pasaje en 3. de clase para a Habana, rvn. 800,

Dirigirse para mas informes á los señores Hijos de Doriga, Hernan Cortés, núm. 1, y á los señores P. Larrinaga y compañía, Muelle 6.

IMPICSOS A LA VETTA.

Matriculas - Listas cobratorias para Industrial y Teritorial. - Estados para el reparto. Escalas. - Recibos para el cobro de la contribución Teritoria é Industrial.

Recibos talonarios para el reparto municipal.

Edictos de matrimonio civil. Declaraciones de nacimiento.

Partes de defuncion. Licencias para dar sepultura.

Hojas de servicios para empleados. Estados mensuales de juicios verbaless Estados de juicios de faltas.

Papeletas de citacion de jaicios de id. Papeletas de alta y baja.

Relaciones trimestrales de alta y baja Hay presupuestos de ingresos.

ldem de gastos. Estados de aprovechamientos fores-

tales.

Actas de votacion dofinitiva da procu

Aclas de votacion definitiva de presupuestos municipales.

Resúmenes de gastos é ingresos de presupuestos municipales.

Relaciones juradas tanto de Territorial como de ganaderia para cofeccion de los nuevos Amillaramientos.

Guias para carreteros.

Filiaciones.

M.E.C.D. 2015

Papel pautado para escuelas.

de territorial y ganadería para la formacion de los amillaramientos.

Correos al Pacifico.

Para Lisboa, Madeira, Rio-tanciro, Montevideo, Buenos-vires, Valparaiso, Vrica, Islay y Lima (Callao).

Saldrá de este puerto el 12 de Abril el vapor de 6,000 teneladas y 1,000 caballos de fuerza nombrado

PUNG, allege

Admite carga y pasajeros en todas clases y para todos los puertos donde toca. Informará su consignatario Don C. Saint Martin, Agente yeneral de la Compañia,

Muelle 34

Linea de vapores Españoles Trasatlánticos de Olavarría y C.º

FARA LA HABANA IN TOCA EN PUERTO-RICO.

Saldrà de este puerto el de (sa vo impedimento imprevisto) el nuevo y magnifico y de primera marcha el vapor español de 3.000 tone adas y 800 caballos de fuerza nombrado el secono de sec

Marquès de Nuñez,

al mando de su capitan D Florencio Belaunde.

Esta empresa, deseando contribuir al patriótico objeto de promover la emigracion á Cuba, en gual forma que à excitación del Gobierno lo hicen otras empresas de su clase, ha dispuesto mo dificar lo mismo que aquellas los precios de pasaje, que por ahora seran los siguientes:

 Primera clase
 ...
 ...
 ...
 3,000

 Segunda id
 ...
 ...
 ...
 2,200

 Tercera id
 ...
 ...
 ...
 ...
 700

Este elegante vapor ha sido construido espresamente para la navegacion entre la Península y las Antillas españolas.

Tiene hermosos SAL INES lujosamente adornados con espaciosos camarotes para pasageros de

primera y segunda clase.

Los pasageros de 3. clase tendràn todos su correspondiente litera en el deshogado y bien ventilado entrepuente. Hay à bordo un cuarto de baño y hospital con su botiquin bien provisto. Pertenece à la dot cion de buque un copollan que dirà misa todos los dias festivos y un médico-

cirujano que asistirá gratuitamente à los pasageros de tercera.

El trato será esmerado y la alimentación abundante y escogida como tienen acreditado en últimos viajes — Para mas informes dirigirse a sus Consignatarios en Santander, los Sres. Cabrero, Gomez y Compañía, Muelle, núm. 13.

Vapores-correos

DE

A. Lopez y Compañia.

A SH A "E

Puerto-Rico y Habana.

Salen de Santander el 17 de cada mes bi y de la Cornña (escala) el 16 de 1d.

Prestau este servicio los VAPORES

A. Lopez, Guipúzcoa, Comillas, Mendez-Nuñez. Puerto-Rico, Isla de Cuba, España y Nuevo Santander.

Estos mismos vapores salen de Cádiz el 30 de cada mes.

noces Angel B. Perez y Comp. 77

Don Miguel Ruano de los Gallardos. apoderado de las rlases pasivas, vive en la calle de San Francisco, número 11, principal.

Admite eomisiones de varias clases para estas oficinas.

Representa Ayuntamientos, corporaciones y particulares,

Reclama indemnizaciones por suplente.
Pide relief de cruces, retiros, viudedades, orfundades, cesantivas fi inbilaciones, alcances de las cajas de Últramar, haberes del Consejo de redenciones y toda clase de pago ó cobro que hacer en esta capital. Madrid ó provincias.

Administra fincas en Santander al 2 por

La Central Ibérica.

Agencia Universal de negocios, encargos y noticias, estableci o en Madrid, bajo la dirección de D. Ruperto Garcia Acevedo; tiene corresponsales en todas las capitales de España, extranjero y Ultramar, asi como esta sucursal en los pueblos de la provincia.

Representante principal en la de Santander D. Miguel Rumo de los Gallardos, ealle de S. Franc sco. 11. piso primero.

La correspondencia que se le dirija no necesita señas de ninguna elase.

Contesta en el dia à cuantas preguntas se lehagan al que envie sellos. 15

En la imprenta de este periódico se hallan de venta:

Estados mensuales de juicios verbales. Hojas de servicio de empleados. Cargarémes.

DECLARACION DE ESPEDICIONES.

DE

gr u'e y pequeña velocidad

SE VENDEN EN ESTA IMPRENTA.

mabi

(enginerality

COMPANIA DE VAPORES CORREOS HAMBURGO--AMERICANOS

Linea de Hamburgo á New-Orleans.

PARA LA HABANA y NEW-ORLEANS

Saldrá de Santander del 20 al 21 de (salvo impedimento imprevis. to) haciendo el viaje á la Habana con rapidez, comodidad y economía, el magnifico y elegante vapor

Germania

de 3,000 toneladas y fuer za de 800 cabilos.

PRECIOS DE PASAJE

De Santander à la Primera cmara rvn. 3,000 Habana Yercera idem. . . . 800

De Santandera Nue-) Primera cmara.... 3,200 Tva Orleans.... Tercera idem.... 870

Esta antigua Empresa que cuenta con 24 mag níficos vapores de 3,000 toneladas, es universalmente reputada por su celeridad en los viajes, afabilidad de sus oficiales, escelente trato á bordo y por la solidez de sus buques, construidas con todas las reformas mecánicas é higiénicas conocidas hasta e dia.

Dos años hace que es conocida en España y la impactencia con que los numeros pasageros acuden á tomar anticipadamente los billetes, así como as finas atenciones y delficados presentes con que han sido obsequiados los capitanes demuestran la predilección mere ida que sobre otras se dia esta inmejorable línea.

prados.

nerras.

Los cocineros españoles preparara dos comidas diarias à los pasageros de tercera, compuestas de sopa y cocido, carne ó bacalao etc., the ó café por mañana y noche; vino à la comida y pan ó gal eta elegir.

Cada pasagero de tercera va en su correspondiente inera (no hay que confundir esta clase con de sollado, al que otras empresas dan el nombre de tercera)

La distribucion sencilla y bien entendida de sus camaras corridas de popa a proa, ofrece à los pasageros de primera amplios y muy venti lados camarotes de dos literas.

Para mas informes dirigirse en Santander los Sres. Echegaray y Compañía, agentes gene rales, Muelle núm, 8.

Paragiería De Matías.

In este elegante, popular y bien surtido establecamiento, encontratán las personas de gusto cuanto de bueno económico y etegante pueda haber en los iudispensables objetos que proceden de este ramo. Plaza vieja, esquina.

Estados sobre un puesto de la riqueza Minore

SANTANDER.

Imp. de Juan José Mezo Compañía, 5.

MOPERALIO.